



C & C INFORMA

EFFECTOS DE LA RENTA EXENTA EN EL IMAN e IMAS.

JFCA 124

Recordemos que la Corte Constitucional el pasado 25 de agosto de 2015, mediante Sentencia C-492 se pronunció frente al tema de la Renta Exenta para con las personas naturales. De manera especial la Corte resolvió la demanda interpuesta por un ciudadano, por cuanto dicha persona considera que se limita a los contribuyentes porque no se puede detraer del IMAN e IMAS el 25% como renta exenta a que se refiere el artículo 206 numeral 10 del estatuto tributario.

El argumento fundamental del demandante consistió en que la Ley de reforma tributaria al no considerar la renta exenta dentro de la depuración de la renta alternativa pone en riesgo el mínimo vital de subsistencia para con los contribuyentes. Ya que el cálculo de la renta por el sistema IMAN e IMAS es totalmente restrictivo. Es decir, no da la posibilidad de detraer de la base gravable elementos que garanticen el mínimo de vida para que una persona pueda subsistir.

Acogida la Corte en discusiones establece que una de las finalidades del derecho tributario es garantizar mediante la exención no gravar las rentas de los contribuyentes. En tal sentido, uno de esos beneficios es la renta exenta que se da a los pagos laborales; de otro lado menciona la Sentencia que si se retiran elementos para gravar la renta de los contribuyentes, los mismos deben obedecer y cumplir con un objetivo fundamental de progresividad en el sentido de otorgar mejores beneficios económicos, sociales y culturales a los sujetos del impuesto.

Señala la Corte que si bien la Ley 1607 de 2012 cumplió con los principios de progresividad, de capacidad contributiva, de eficiencia, de equidad entre otros elementos, no lo fue desde el punto de vista con la progresividad en beneficios sociales, culturales y económicos para con los contribuyentes. Es por esta razón que la Corte Constitucional le ha dado la razón al demandante y ha dispuesto que la renta exenta del 25% a que hace referencia el artículo 206 numeral 10 del estatuto tributario debe formar parte en la depuración del IMAN e IMAS.

El Ministro Cárdenas, se pronunció al conocer los efectos de la Sentencia C-492 al considerar que las personas con mayores ingresos al reducir su base gravable, imposibilita al Estado ser más eficiente en el recaudo. Por esta razón, ante los medios de comunicación dejó claro que iba a dar la batalla y hacer propuestas para que el fallo de la Corte tuviese otros efectos colaterales, en tal sentido estamos a la espera de dichos resultados.

Del otro lado, la alegría de los contribuyentes no se hizo esperar, por esta razón esperábamos un alivio en el pago del impuesto del año 2015. Pero, dicho alivio no llegará en el año 2015; tendremos que esperar hasta la vigencia del año 2016.

La razón, la Sentencia establece que efectivamente los contribuyentes podrán detraer de la base gravable el 25% como renta exenta del IMAN e IMAS, sólo que se estableció allí que a partir del año gravable siguiente a la fecha de la respectiva Sentencia. Pues bien, la Corte se pronunció con fecha 15 de agosto de 2015, lo cual significa que podremos hacer uso de dicho beneficio hasta el año gravable de 2016.



NIT. 900.265.317 – 1

Los efectos de este pequeño detalle, pero importante fallo será que las personas naturales no podrán descontar de la base el 25% como renta por pagos laborales. Ya que por el año 2016 presentaremos la renta que corresponde al ejercicio fiscal de 2015; razón por la cual como el fallo estableció que tendrá aplicación a partir del año gravable siguiente a la emisión, eso significa que el período gravable será el año 2016, mismo que genera efectos fiscales sólo hasta el año 2017.

Amanecerá y veremos si la Sentencia C-492 en el año 2017 estará vigente, solo el tiempo nos permitirá saberlo. Bien sabemos, el Gobierno Nacional comisionó un grupo de expertos tributarios para que entregasen al Gobierno Nacional un informe sobre la tributación en Colombia. Allí, se trata el tema y los expertos consideran que se hace necesario modificar varios aspectos relacionados con las rentas exentas, así que en estos momentos estamos ante la posibilidad de una nueva reforma la cual podrá revolucionar y cambiar la forma como se viene liquidando el impuesto de renta para las personas naturales.

J. Fernando Corredor Alejo
C & C CONTADORES S.A.S.
Contador Público – Especialista en Gestión Tributaria
25 de enero de 2016

**** Este documento puede ser reproducido únicamente para fines académicos, pero el mismo, deberá indicar su fuente. Queda prohibida su reproducción parcial ó total con fines meramente económicos. A su vez, su contenido especialmente refleja un punto de vista personal y no admite asesoría"***